

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 32 Y 33 FRACCIONES I, XVI, y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, 6 y 7 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad; en la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el Estado de México.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2022, en la entidad se registran 7 millones 427 mil 247 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 887 mil 772 son mujeres y 3 millones 539 mil 475 son hombres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, que para el año 2022 hay un total de 2 millones 359 mil 900 mujeres de 18 a 64 años de edad en situación de pobreza y 338 mil 510 mujeres en el mismo rango de edad se encuentran en pobreza extrema.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre de 2023, en el Estado de México, en los micronegocios se cuenta con 703 mil personas; mientras que, en los establecimientos pequeños, con 412 mil personas, otro tipo de unidades económicas con 261 mil personas y los establecimientos grandes con 115 mil personas.

Que, con base en la misma fuente de información en la entidad, se registra un total de Población Económicamente Activa de 8 millones 184 mil 570 personas, de 15 años y más, de los cuales 7 millones 789 mil 157 se encuentran ocupadas, lo que equivale al 95.17% y 395 mil 413 personas se encuentran desocupadas es decir una tasa de desocupación del 4.83% a nivel estatal.

Que la administración estatal 2023-2029, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que con el fin de contribuir a impulsar el desarrollo económico de los grupos emprendedores en el Estado de México, se crea el Programa de Desarrollo Social "Autoempleo para el Bienestar", el cual tiene como propósito impulsar el autoempleo de personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de

pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación en el ámbito laboral.

Que el Programa de Desarrollo Social "Autoempleo para el Bienestar" se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, Meta 1. a "Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones"; y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Meta 8.3 "Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros".

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, esta tiene como atribución "Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo".

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-007/2024 de fecha 30 de enero de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 31 de enero de 2024, la Comisión de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Autoempleo para el Bienestar" tiene como propósito impulsar el autoempleo de personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación en el ámbito laboral.

2. Derecho social que atiende

Empleo y la no discriminación.

3. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Bienes en Comodato: documento por el que ceden el uso por un año del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Acta de Bienes en Propiedad: documento con el que otorga la propiedad de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

Capacitación en el ámbito laboral: a la mejora de capacidad y desarrollo humano de las personas beneficiarias a través de cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Dirección: a la Dirección General de Empleo y Productividad.

Formato de Información Básica del Proyecto de Autoempleo: al documento que describe de manera básica el tipo de negocio que se pretende emprender con los apoyos que ofrece el programa.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

ICATI: al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera: a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Personas Solicitantes: a las personas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa.

Personas Beneficiarias: a las que reciben el apoyo del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar” de acuerdo con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Presupuesto: es el presupuesto asignado al Programa en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo en especie mediante mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, mismo que será autorizado y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Secretaría: a la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

4. Objetivo

4.1. General

Impulsar el autoempleo de personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación en el ámbito laboral.

5. Universo de Atención

5.1. Población Universo

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, en condición de pobreza.

5.3. Población Objetivo

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

7.1.1. En especie

La entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será por única ocasión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los giros de proyectos de fomento al autoempleo susceptibles al apoyo son:

- a) Servicios: Estéticas, Hojalatería y Pintura y Taller Mecánico;
- b) Alimentos: Panadería;
- c) Transformación de materia prima: Carpintería y Herrería; y
- d) Los demás que autorice el Comité.

No se apoyarán aquellas propuestas de proyectos de fomento al autoempleo que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes; expendios de alcohol y bebidas alcohólicas; giros de entretenimiento; billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio o que impliquen saturación del mercado.

El mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta quedará bajo posesión de la persona beneficiaria a través de una Acta de Bienes en Comodato por un periodo de doce meses, la cual le será entregada junto con su apoyo; comprometiéndose a la operación y continuidad del proyecto con la finalidad de mejorar su economía familiar

7.1.2. En servicios

Adicionalmente la Instancia Ejecutora ofrecerá capacitación a las y los beneficiarios, para ampliar su conocimiento y mejorar el desarrollo del proyecto de fomento al autoempleo.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos en especie se otorgan por un monto de hasta \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido) por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario y los servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios de selección

- a) Residir en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 64 años;
- c) Presentar condición de pobreza; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.2. Requisitos de selección

- a) Requisitar el Formato Único de Bienestar;
- b) Presentar solicitud al titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México;
- c) Presentar formato de información Básica del proyecto de fomento al autoempleo;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE) y con domicilio en el Estado de México, o pasaporte vigente, o cartilla militar o constancia vecinal.
- e) Entregar Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y/o constancia domiciliaria con fotografía emitida por la autoridad competente;
- g) Carta de manifestación de no tener un empleo formal;

- h) Entregar copia legible de documento que haga constar sus conocimientos acordes al giro solicitado, expedido por institución académica o institución capacitadora a falta de esta una carta de recomendación teniendo como mínimo 6 meses de experiencia, a falta de esta, carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con conocimientos básicos en el proceso; y
- i) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Personas en condición de pobreza extrema;
- b) Víctimas u ofendidas de un delito;
- c) Personas con discapacidad temporal o permanente;
- d) Personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- e) Personas que se reconozcan como indígenas o afromexicanas;
- f) Cuidadoras(es) de hijas e hijos menores de edad con una condición especial; y
- g) Los demás que determine el Comité.

8.1.3. Registro

El registro de solicitantes del Programa podrá realizarse en los lugares que determine el Comité, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora capture y valide la información proporcionada por el solicitante, emitirá un número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante de su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Formato de Información Básica del Proyecto de Fomento al Autoempleo;
- c) Carta Compromiso;
- d) Acta de Bienes en Comodato;
- e) Acta de Bienes en Propiedad;
- f) Visitas de Verificación;
- g) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que Cuenta con Conocimientos,
- h) Acuse de recibo con folio de solicitante y
- i) Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir de manera directa y sin intermediarios apoyo y los servicios del Programa;
- b) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa, sin costo alguno ni condicionamientos
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal;
- e) Recibir los apoyos del Programa; y
- f) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Informar si se es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
- b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- c) Participar en los cursos de capacitación en el ámbito laboral que señale la Instancia Ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- e) Reportar el robo, la pérdida total o parcial del apoyo;
- f) Participar en las actividades a las que convoque la Instancia Ejecutora, como capacitación en el ámbito laboral;
- y
- g) Las demás que determine el Comité.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7. de las presentes Reglas;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- e) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- f) Las demás que determine el Comité.

8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias**8.1.9.1. Suspensión temporal**

- a) En caso de detectar inconsistencias en el registro del solicitante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, y éste podrá ser recuperado por la Instancia Ejecutora, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine el Comité.

8.1.9.2. Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de residencia fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria al apoyo;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) No asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la Instancia Ejecutora;
- h) Ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a consideración del Comité; y,
- i) Las demás que determine el Comité.

El Comité será la responsable de autorizar la cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán asistir a toda capacitación en el ámbito laboral a la que sean convocadas por la instancia ejecutora; y
- b) Las demás que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará al término de los 12 meses de haber recibido el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta que proporciona el Programa.

El mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será entregado mediante un Acta de Bienes en Propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando, acredite la operación y continuidad del proyecto, haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que indique la Instancia Ejecutora.

9. Instancias participantes**9.1. Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 2. Persona representante de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México;
 3. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; y
 4. Persona representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, (ICATI) del Estado de México;
- d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Persona representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
- f) Persona representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
- g) Persona representante del Área de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité se podrá invitar a sus sesiones a personal del Servicio Público, Académico o Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y la lista de espera y, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la suspensión temporal o la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

- e) Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
- i) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, para la ejecución y cumplimiento del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo;
- b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la modalidad y plazos que establezca el Comité en la Convocatoria correspondiente y presentar la documentación para integrar un expediente;
- c) La Instancia Ejecutora presentará a el Comité una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) El Comité dictaminará el número de solicitudes que se beneficiarán, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente;
- e) La Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine el Comité;
- f) La instancia Ejecutora entregará el apoyo en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto. Las personas beneficiarias recibirán el apoyo del Programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un periodo de 12 meses;
- g) El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), capacitará a título gratuito a los solicitantes de acuerdo con la nueva normalidad de la situación sanitaria que prevalezca en el país;
- h) Para el caso de la capacitación en el ámbito laboral, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), será la institución encargada de brindar la capacitación a título gratuito, se les otorgará una constancia de evaluación al concluir el curso.
- i) Al momento de entregar el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta al beneficiario también se hace entrega del Acta de Bienes en Propiedad que acredita la posesión de los bienes entregados;
- j) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra persona solicitante, lo cual deberá informar al Comité en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- k) El calendario para la recepción del apoyo y los cursos de capacitación será determinado por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
- l) Las personas beneficiarias deberán participar en la capacitación en el ámbito laboral relacionado con su proyecto de fomento al autoempleo aprobado por el Comité para formalizar su actividad; y
- m) Las personas beneficiarias podrán ser orientadas por la instancia ejecutora para poder solicitar, gestionar o ingresar en los programas sociales de Gobierno del Estado de México, enfocados en inyección económica, capacitación y/o desarrollo de su proyecto.
- n) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2. de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación del Comité.
- o) La Instancia Ejecutora durante un periodo de doce meses y a partir de la fecha en que el Proyecto inicie su operación, dará seguimiento mediante dos visitas, de verificación y de cierre, a fin de verificar su permanencia y continuidad y adecuada utilización de los bienes otorgados, con la finalidad de fortalecer la operación del proyecto cumpliendo con el objetivo del programa.
- p) Al término de los 12 meses, el equipo será entregado mediante un Acta de Bienes en Propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando, acredite la operación y continuidad del proyecto, haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que indique la Instancia Ejecutora.

10.2. Sustitución de las Personas Beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución de este, y el Comité autorizará a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora informará al Comité, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

11. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría del Trabajo.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine el Comité.

14. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe al Comité en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al Comité.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 276 09 00 ext. 74801 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

QUINTO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

SÉPTIMO. La entrega total de los apoyos del Programa de Autoempleo para el Bienestar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, podrá concluir en términos de la presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal vigente.

OCTAVO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE.- SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."